



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 239

Martes 16 de diciembre de 2003

MINISTERIO DE FINANZAS – SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1288

ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE RENTAS
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 1288
FECHA: 04/12/2003	OBJETO: ESTABLECER que los contribuyentes nominados en el Anexo I que con doscientas treinta y una (231) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, deberán utilizar la versión 4.0 del aplicativo APIBCBA – aprobada por Resolución General Nº 1282/03
NUMERO B.O.: 239	FECHA B.O.: 15/12/2003

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.

VISTO: La Resolución Normativa Nº 52 (B.O. 26/09/2002) y su modificatoria Resolución Normativa Nº 67 (B.O. 27/02/2003), la Resolución Normativa Nº 69 (B.O. 04/04/2003), la Resolución General Nº 1255 (B.O. 04/06/03), la Resolución General Nº 1259 (B.O. 08/07/03) y la Resolución General Nº 1282 (B.O. 31.10.03).

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante las Resoluciones citadas se puso en vigencia un nuevo software domiciliario denominado "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – APIBCBA" con sus sucesivas actualizaciones, estando vigente la Versión 4.0, para liquidación, pago y presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas por los contribuyentes de dicho impuesto, reuniendo los requisitos necesarios para enlazar con el Sistema OSIRIS.

QUE se consideró conveniente disponer la obligatoriedad de utilización del aplicativo APIBCBA para todos los contribuyentes locales del Impuesto, en forma sistemática y gradual. En una primera instancia se estableció, el Anexo I de la Resolución Normativa Nº 52, con la nómina de contribuyentes que debieron implementarlo en las presentaciones que efectuaron a partir del 01/10/2002, y en una segunda etapa, los contribuyentes que se detallan en el Anexo II de la misma, para toda presentación que efectuaron a partir del 03/03/2003, se trate de obligaciones pendientes de cumplimiento con vencimiento en el futuro o vencidas con anterioridad. QUE mediante la Resolución General nº 1255 se amplió el universo de contribuyentes obligados a utilizar el aplicativo APIBCBA, y que fueran nominados en el Anexo I de la misma, para toda presentación que efectúen a partir del 02/06/2003 y asimismo mediante el Anexo I de la Resolución General Nº 1259 se incorporaron nuevos contribuyentes, para toda presentación que efectúen a partir del 01/07/03.

QUE resulta necesario extender el ámbito de utilización del aplicativo APIBCBA incorporando los contribuyentes locales que se detallan en el Anexo I de la presente resolución y todos aquellos que a

partir de la fecha de publicación de la presente se inscriban como contribuyentes que tributan en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cuyo domicilio tributario corresponda a Córdoba Capital. Dichos contribuyentes deberán utilizar la Versión 4.0 del mencionado sistema y sus futuras modificaciones para toda presentación que efectúen a partir del 01/01/2004 o de la fecha de inscripción en el citado régimen respectivamente.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por los artículos 17 y 40 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006, T.O. 1988 y modificatorias, y el Artículo 1º de la Resolución General Nº 1263/03 de la Dirección de Rentas suscripta por el Sr. Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

LA GERENTE DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER que los contribuyentes nominados en el Anexo I que con doscientas treinta y una (231) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, deberán utilizar la versión 4.0 del aplicativo APIBCBA –aprobada por Resolución General Nº 1282/03- o aquellas que la sustituyan en el futuro, para todas las presentaciones y/o pagos de declaraciones juradas correspondientes a los anticipos y saldos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que efectúen a partir del día 01 de Enero de 2004.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los contribuyentes que se inscriban –a partir de la publicación de la presente resolución- como Contribuyentes locales en el Régimen General de Tributación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio tributario constituido en Córdoba Capital, deberán utilizar la versión 4.0 del Aplicativo APIBCBA –aprobada por Resolución General Nº 1282/03- o aquellas que la sustituyan en el futuro, a partir de toda presentación y/o pago de declaraciones juradas correspondientes a los anticipos y saldos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que efectúen desde la mencionada inscripción.

ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos enunciados en los artículos

precedentes, deberán utilizar el Aplicativo observando los procedimientos y formas que se establecen en la Resolución Normativa N° 52/2002 y modificatorias o complementarias.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que no se considerarán válidas, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para los contribuyentes comprendidos en la presente, las presentaciones que se efectúen mediante la utilización del Sistema Integral de Liquidación Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección de Rentas de Córdoba – SIBCBA.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CRA. GRACIELA DEBERNARDI

GERENTE

DIRECCIÓN DE RENTAS

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 1288

NÓMINA DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN UTILIZAR

VERSIÓN 4.0 – APLICATIVO IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (APIBCBA) A PARTIR 01-01-04